

CONTRATO 053/2012 - ITEI

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE UN CISCO ASA 5510 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA, CON LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO COMSOL S.A DE C.V." REPRESENTADA POR EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", CONTRATO QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1.1 Es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9°, contenida en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día veintiséis de marzo de dos mil cinco; así como por la promulgación de la abrogada Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, la cual consta en el decreto emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco bajo el número 20867, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día seis de enero de dos mil cinco, además de la promulgación de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante decreto número 23936, publicado el día veintidós de diciembre del año dos mil once, el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad.

1.2. La representación legal del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco recae en el Presidente del Consejo, C. Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, según lo dispuesto en el artículo 16 fracción I de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y Municipios.

1.3. El C. Mtro. Jorge Gutiérrez Reynaga, en su carácter de Presidente del Consejo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo señalado en el artículo 16 fracción I de la Ley Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, acreditando su carácter con el nombramiento expedido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco de fecha 2 dos de julio de 2009.

1.4. Su representado cuenta con la partida presupuestal necesaria para hacer cubrir las erogaciones que requiere el presente contrato, el cual se origino de la Segunda Invitación a cotizar a cuando menos 3 personas (proveedores) No. 61/2012, de fecha 22 veintidós de agosto del 2012 dos mil doce, originada de la solicitud número 61 sesenta y uno.

1.5. Señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 19 de la calle Miguel de Cervantes Saavedra, en la colonia Ladrón de Guevara, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

II. 1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 20 veinte de diciembre de 2007 dos mil siete, mediante escritura número 3,803 tres mil ochocientos tres, otorgada ante la fe del Notario Público número 11 once, de Tlaquepaque, Jalisco, el Licenciado [REDACTED] Titular de la Notaría Pública, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo folio mercantil numero 41093*1, cuatro, uno, cero, nueve, tres, uno con fecha 09 nueve de enero del 2008 dos mil ocho

II. 2.- En su representación comparece a la celebración del presente, el [REDACTED] quien acredita su representación legal, mediante escritura 3,803 tres mil ochocientos tres, de fecha 20 veinte de diciembre del 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del Notario Público número 11 once, [REDACTED]

III.3.- Que su domicilio fiscal es el que se ubica en la finca marcada con el número 6600 seis mil seiscientos, de la calle Avenida Enrique Díaz de León, colonia Artesanos, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave GCO071220I21.

III. 4.- Que por otra parte, cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para la compra-venta, elaboración, fabricación, producción, conservación, transportación, importación, comisión, representación y distribución, en general de todo tipo de productos lícitos industriales o comerciales que existan en el mercado, reparación y diseño de equipos de cómputo completos o por sus componentes y periféricos, equipos electrónicos, electromecánicos, eléctricos y mecánicos, equipo de oficina y accesorios para dichos equipos.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICO. Declarado lo anterior, reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de

manera libre y espontánea para suscribir el presente instrumento, el cual es libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Las partes convienen en que el objeto del presente contrato lo constituye la formalización de la compra-venta de un CISCO ASA 5510 Appliance Content Security Edition Bundle, que "LA EMPRESA" vende a "EL INSTITUTO", cuyas características se describen en la orden de compra número 61 sesenta y uno, de fecha 21 veintiuno de agosto de 2012 dos mil doce, que forma parte integral de este contrato y son las siguientes:

- El paquete incluye (content security services Module 10 (CSC-SSM-10) licencia para 100 usuarios con licencia de antivirus y antispyware y suscripción por un año, servicio de firewall, IPsec VPN y SSL VPN, y 3 interfaces Fast Etherme.
- Licencia de actualización a 100 usuarios número de parte ASA-CSC10USR-100.
- Licencia con suscripción por un año para filtrado de contenido, filtrado de URL, anti-phishing, anti-spam, número de parte ASA-CSC10-PLUS.
- Póliza anual de soporte y consultoría: Contrato de soporte y reemplazo de equipo con atención de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. y cambio de hardware en 4 horas máximo.
- Instalación y puesta a punto: se deberán de tomar en cuenta e incluir todo lo necesario para su correcta instalación y puesta en producción, la configuración de acuerdo a la política de seguridad del ITEI, capacitación para Administradores, Memoria técnica, soporte post-puesta en operación.

SEGUNDA. DEL PRECIO. El precio cierto que pagará "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA", por la compra de un CISCO ASA 5510 objeto de este contrato será por la cantidad total de \$127,310.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido.

TERCERA. FORMA DE PAGO. El pago mencionado en la cláusula anterior se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, una vez que "LA EMPRESA" entregue a "EL INSTITUTO" la pieza.

CUARTA. FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. "LA EMPRESA" deberá entregar el CISCO ASA 5510 objeto del presente contrato, a mas tardar el día 19 diecinueve de octubre de 2012 dos mil doce, el lugar de entrega será en la calle Miguel de Cervantes Saavedra, número 19 diecinueve, colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco.

QUINTA.-DEMORAS.- Si en cualquier momento, "LA EMPRESA" se encontrará en una situación que impidiera brindar la compra contratada materia de este instrumento, deberá

notificar a "EL INSTITUTO" de forma inmediata y por escrito las causas de la demora y su probable duración.

En caso de que la demora sea por causas no imputables a "LA EMPRESA", esta deberá anexar al escrito antes señalado, las probanzas que estime pertinentes para comprobar que dicho incumplimiento no se deriva de su voluntad o falta de obligatoriedad.

Será facultad de "EL INSTITUTO", determinar si acepta o no la solicitud de prórroga que realice "LA EMPRESA" para brindar el servicio materia de este contrato.

SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. Se aplicará una pena convencional sobre el importe total del CISCO ASA 5510, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el atraso injustificado en la entrega de la pieza a que se refiere la primera cláusula de este contrato, conforme a lo siguiente:

DIAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN DEL IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IVA
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	10%
DE 21 HASTA 31	20%
DE 31 EN ADELANTE SE RESCINDIRA EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL INSTITUTO"	

SÉPTIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. En caso de detectarse defectos y/o vicios ocultos del CISCO ASA 5510, objeto de este contrato que haga imposible su uso para el cual se obliga, "EL INSTITUTO" procederá al rechazo del mismo y "LA EMPRESA" se obliga a resolverlo debiendo brindar a "EL INSTITUTO", el bien rechazado en un término no mayor a 10 diez días hábiles contados a partir de que sea notificado por parte de "EL INSTITUTO". Si la restitución se realiza en especie, se entenderá que "LA EMPRESA" brindará el servicio que contenga las especificaciones de la pieza comprada, sin que por ello "EL INSTITUTO" deba cubrir pago extra por la restitución.

El incumplimiento a la presente cláusula, será causal de rescisión del contrato, sin responsabilidad y/o pena alguna para "EL INSTITUTO".

OCTAVA.- DE LA PÓLIZA DE GARANTIA. El CISCO ASA 5510, materia del presente contrato, contara con la garantía que se desprenden de la factura de compra.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán rescindir este contrato, cuando exista el incumplimiento de las partes a cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN - Ambas partes acuerdan que en caso de cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente contrato, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, manifestando que es su voluntad obligarse en los términos y condiciones que del mismo se desprenden. Ante la presencia de los testigos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 05 cinco días del mes de septiembre de 2012 dos mil doce.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA EMPRESA"

C. MTRO. JORGE GUTIÉRREZ REYNAGA,
PRESIDENTE DEL CONSEJO.

TESTIGOS:

C. LIC. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL DE LA TORRE LAGUNA,
SECRETARIO EJECUTIVO.

C. LIC. DIANA VERA ÁLVAREZ,
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

MARV/asm.